



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2019 00556 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Gabriel Humberto Valderrama Fuque
Demandado	Colpensiones y Otro.
Fecha	14 de septiembre de 2022
Hora de inicio	02:24 pm
Hora Final	03:52 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Gabriel Humberto Valderrama Fuque, C.C. 19.474.455.
- Apoderado Demandante, Juan Camilo Ortiz Buitrago, C.C. 1.110.537.956, T.P. 302.691 del C. S de la J., correo electrónico vyogrupojuridico@gmail.com.
- Apoderada Sustituta Colpensiones, Sonia Lorena Riveros Valdés, C.C. 1.105.681.100 T.P. 255.514, correo electrónico lorenacalnaf@gmail.com.
- Apoderada Sustituta Demandada Porvenir S.A, Daniel Felipe Ramírez, C.C. 1.070.018.966 T.P. 373.906 del C. S de la J. correo electrónico: dramirez@godoycordoba.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 10:50)

El apoderado de Colpensiones allega certificación No. 002452021 con Acta No. 004-2021 del 18 de enero de 2021 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por lo tanto, se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos,

Excepciones previas (min. 13:18)

No se formularon excepciones previas por parte de las demandadas. Se declara superada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 14:05)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.



Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 15:00)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer si es factible que el despacho entre a declarar la ineficacia o nulidad de traslado que el demandante realizó en su momento del RPM al RAIS administrado por la aquí demandada Porvenir S.A.
- Establecer si Porvenir S.A., si en el momento en que surtió el traslado de régimen, se puede establecer si este fue debidamente informado e ilustrado sobre las consecuencias y cambios que traía este cambio de régimen, las consecuencias jurídicas que podría conllevar y si no fue así que efectos o consecuencias podría tener la omisión del cumplimiento de ese deber de información sobre la validez de este traslado de régimen.
- Analizar si en consecuencia debe acceder a la pretensión del demandante de permitirle regresar al RPM administrado por Colpensiones.
- Analizar si hay lugar a que el despacho imparta orden a Colpensiones para que admita al demandante al RPM administrado por este, comoquiera que es una de las consecuencias que se piden con la demanda y ante la oposición que realiza Colpensiones en su escrito de contestación.
- Analizar las excepciones planteadas, entre esas la de prescripción, si se aplica la prescripción extintiva de la acción adelantada por el demandante o el derecho decretado por ella.
- Analizar si hay lugar a declarar o condenar la codena que solicita el demandante como perjuicios morales y en este caso, si estos se encuentran acreditados, cuál sería su determinación y cuantificación.

Se **Acepta** el desistimiento de la pretensión quinta del escrito de demanda sobre los perjuicios morales, solicitada por el apoderado de la parte actora.

Se excluye el mismo por el desistimiento de la pretensión aludida.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 23:13)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:**
 - Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:**
 - Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada Porvenir S.A.

Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:**
 - Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda y el expediente administrativo.



- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

Las Solicitadas por la parte demandada Porvenir S.A.:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho declara agotado lo que corresponde a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S. A continuación, se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS

Interrogatorios de Parte: al representante legal de Porvenir S.A. (min: 30:35).

Interrogatorios de Parte: al demandante por Porvenir S.A. (min: 37:18).

Interrogatorios de Parte: al demandante por Colpensiones (min: 52:24).

Se declara agotado el debate probatorio. Se notifica en estrados.

. Alegados de Conclusión:

- El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado del demandante, para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 01:00:16)

- El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada Porvenir S.A., para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 01:06:18).

- El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de Colpensiones, para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 01:16:59).

A continuación, se declara un receso en la audiencia **señalando la hora de las 11:00 a.m. del día 16 de septiembre del año 2022**, para su reanudación.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:52 de la tarde, del día de hoy 14 de septiembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea0JYG9Ao3VBtnBFke5COy0Beb_m9OTCZ-2aK6ZGM6m3yg?e=eobPDc
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez